

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **383**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2002**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 089/02 Adjuntando Decreto provincial Nº 1966/02 que ratifica Convenio Nº 6891 suscripto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos s/ desarrollo de las "Encuestas Complementarias de personas con discapacidad".

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 21/11/2002

**Girado a la Comisión** Resolución 184/02  
Nº:

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIAL  
Nº 763  
12/11/02  
HORA 14:00  
FIRMA [Firma]

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
14.11.02  
MESA DE ENTRADA  
Nº 303 Hs. 1205  
FIRMA [Firma]

NOTA Nº 89  
GOB.

USHUAIA, - 8 NOV. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1966/02, por el cual se ratifica en sus quince (15) cláusulas, el convenio registrado bajo el N° 6891 firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Firma manuscrita]  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-

[Firma manuscrita]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 4 NOV. 2002

VISTO el Expediente N° 8894/02 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director de Estadística, Lic. Miguel A. Mastroscello y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), fechado el 11 de septiembre del año 2002.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar la "Encuesta Complementaria de personas con discapacidad".

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 6891, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus quince (15) cláusulas el Convenio celebrado el 11 de septiembre del año 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director de Estadística Lic. Miguel A. Mastroscello y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 6891, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N°

1966

Hector Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

GILBERTO E. LAS CASAS  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.I. V.T.





MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
6 8 9 1  
11 OCT. 2002  
USHUAIA,

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

**GNA**  
Censo Nacional  
Agropecuario 2002



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "**EL INDEC**" representado en este acto por su Director Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la **Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR**, en adelante "**LA DIRECCIÓN**", representada en este acto por su Director Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "**EL INDEC**" y "**LA DIRECCIÓN**", a los efectos de desarrollar la "Encuesta Complementaria de personas con discapacidad", en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. \_\_\_\_\_

**CUARTA: "LA DIRECCIÓN"** se compromete a: \_\_\_\_\_

- a) Seleccionar y contratar un equipo coordinador del operativo, según el perfil remitido por "**EL INDEC**", responsable de cumplimentar los ítems que se detallan a continuación. \_\_\_\_\_
- b) Constituir un Comité de Ejecución con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que implemente el plan de trabajo diseñado por "**EL INDEC**". \_\_\_\_\_
- c) Realizar la convocatoria y seleccionar al personal del operativo: encuestadores, supervisores, y recepcionistas; según los perfiles remitido por "**EL INDEC**". \_\_\_\_\_
- d) Preparar e imprimir la cartografía requerida. \_\_\_\_\_

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO  
Director de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
6 8 9 1  
1 1 OCT. 2002  
USHUAIA, \_\_\_\_\_

*Gilberto E. Las Casas*  
Gilberto E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Ushuaia - S.L.V.T.

**GNA**  
Censo Nacional  
Agropecuario 2002

Legislativo Provincial  
FOLIO 4

- e) Desarrollar la segmentación, de acuerdo con las pautas indicadas por "EL INDEC", a partir del listado de viviendas del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, enviado por "EL INDEC". \_\_\_\_\_
- f) Gestionar un local para el desarrollo de la capacitación que brindará "EL INDEC". \_\_\_\_\_
- g) Proveer el seguro a cada encuestador. \_\_\_\_\_
- h) Colaborar en las tareas de difusión y efectuar la comunicación en forma directa en los hogares a encuestar. \_\_\_\_\_
- i) Implementar y coordinar el operativo conjuntamente con "EL INDEC". \_\_\_\_\_
- j) Recepcionar los cuestionarios completados. \_\_\_\_\_
- k) Ingresar los datos relevados. \_\_\_\_\_
- l) Remitir a "EL INDEC" el material completado: cuestionario y archivo magnético correspondiente. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** "EL INDEC" se compromete a: \_\_\_\_\_

- a) Planificar y organizar la "Encuesta Complementaria de personas con discapacidad". \_\_\_\_\_
- b) Diseñar y desarrollar la metodología que incluye los contenidos temáticos, las definiciones, los cuestionarios y los manuales de instrucción. \_\_\_\_\_
- c) Elaborar los perfiles de recursos humanos que "LA DIRECCIÓN" deberá seleccionar con vistas a efectuar el relevamiento. \_\_\_\_\_
- d) Remitir el material de campo: instructivos, cuestionarios y otros materiales del operativo. -
- e) Desarrollar el programa de capacitación a los recursos humanos que participarán del operativo. \_\_\_\_\_
- f) Supervisar, evaluar y auditar el trabajo de campo. \_\_\_\_\_
- g) Remitir el diseño de registro necesario para ingresar los datos mediante graboverificación. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° inciso a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$37.464.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagados. \_\_\_\_\_

*Juan Carlos del Bello*  
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

*Miguel A. Mastroscello*  
Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO  
Director de Estadística

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
5 8 9 1  
1 1 OCT. 2002  
USHUAIA,

GILBERTO E. LAS CASAS  
Censo Nacional Agropecuario 2002  
Poder Legislativo  
5  
FOLIO

**OCTAVA:** "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. — Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. \_\_\_\_\_

**DECIMOPRIMERA:** Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. \_\_\_\_\_

**DECIMOSEGUNDA:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población. \_\_\_\_\_

**DECIMOTERCERA:** En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula SEXTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma

Lic. JUAN CARLOS DEL BELL  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

MIGUEL A. MASTROCELLO  
Director de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
6 8 9 1  
USHUAIA, 11 OCT. 2002



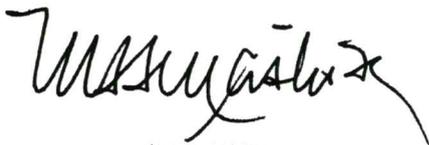
acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. \_\_\_\_\_

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. —

**DECIMOCUARTA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. \_\_\_\_\_

**DECIMOQUINTA:** Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de <sup>Septiembre</sup> del año 2002.

  
MARCELA A. MASTROCELLO  
Directora de Estadística

  
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.



ASUNTO 383/02

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6891, sobre

Encuesta Complementaria de personas con discapacidad en el marco del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, celebrado el día 11 de septiembre de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial N° 1966/02.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

